



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

AÑO 2

GACETA 18

SECCIÓN II

31 DE JULIO DE 2023

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

T.T.S. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

C. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

C. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dra. Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2022- 2024, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de julio de 2023, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 fracción I; 11 y 12 fracción Ñ, 15 fracción II, 18 fracción XV, 48 y 49 del Reglamento de Comisiones Edilicias:

PRIMERO. Se apruebe el Dictamen al Reglamento del Servicio Público de Limpia y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las modificaciones aportadas por los miembros del Honorable Cuerpo Edificio, así como de las Unidades Administrativas que conforman la presente Administración Pública Municipal y por los Integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Perspectiva de Género, en virtud de lo fundado en todos y cada uno de los planteamientos expuestos en el presente Dictamen, así mismo se aprueba el Reglamento dictaminado, y

SEGUNDO. Se apruebe el Dictamen al Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las modificaciones aportadas por los miembros del Honorable Cuerpo Edificio, así como de las Unidades Administrativas que conforman la presente Administración Pública Municipal y por los Integrantes de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Perspectiva de Género, en virtud de lo fundado en todos y cada uno de los planteamientos expuestos en el presente Dictamen, así mismo se aprueba el Reglamento dictaminado.

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala Alternativa de Cabildos ubicada en el Centro Administrativo de la Colonia Pirules, Huixquilucan, Estado de México, 31 de julio de 2023; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Ciudadana Martha Olivo Camilo, Primera Regidora; Maestro León González Rojas, Segundo Regidor; Ciudadana Elvia María del Carmen Posible Mendoza, Tercera Regidora; Licenciado Erick Daniel Rojas Gutiérrez, Cuarto Regidor; Ciudadana Sonia López Pérez, Quinta Regidora; Ciudadano Rodrigo Martínez Gutiérrez, Sexto Regidor; T.T.S. María Lourdes Piña Heredia, Séptima Regidora; Licenciado Jaime Santana Gil, Octavo Regidor; Maestra Ivette Mariana Valdez Sánchez, Novena Regidora; y la Maestra Teresa Ginez Serrano, Secretaria del H. Ayuntamiento. .

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
Rúbrica.

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	6
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS, SOBRE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
CAPÍTULO III	7
DE LAS OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN	
CAPÍTULO IV	8
DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA	
CAPÍTULO V	10
DE LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
CAPÍTULO VI	12
DE LA LIMPIEZA DE MERCADOS, TIANGUIS Y OTROS	
CAPÍTULO VII	13
DE LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS BALDÍOS	
CAPÍTULO VIII	14
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS POR LOS PARTICULARES	
CAPÍTULO IX	14
DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
CAPÍTULO X	15
DE LAS INFRACCIONES	
CAPÍTULO XI	17
DE LAS SANCIONES	
CAPÍTULO XII	17
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	
TRANSITORIOS	17

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, de interés general y tiene por objeto regular la prestación del servicio público de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos dentro del territorio del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Código para la Biodiversidad del Estado de México, Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables; en consecuencia, fija las bases para:

- I. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos;
- II. Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos;
- III. Poner en práctica rellenos sanitarios y plantas de transferencia;
- IV. Promover y estimular la participación ciudadana para la limpieza del territorio del municipio y así mismo asesorar, en su caso, a la población;
- V. Evitar que los residuos sólidos urbanos originen focos de infección, peligro o molestias para los habitantes del municipio o la propagación de enfermedades;
- VI. Señalar las obligaciones que en materia de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos deben cumplir las personas físicas y jurídicas colectivas;
- VII. Promover la industrialización de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Almacenamiento.** Concentrar temporalmente los residuos, en tanto se utiliza para su aprovechamiento y se entregan al servicio de recolección o se dispone de su uso final;
- II. **Biodegradable.** Calidad que tiene la materia de tipo orgánico para ser descompuesta por medios biológicos;

- III. **Composteo.** El proceso controlado para degradar materiales orgánicos;
- IV. **Contaminante.** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos, químicos o biológicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento ambiental, altera o modifica su composición natural, así como su entorno, y degrada su calidad;
- V. **Contenedor.** Recipiente amplio para depositar residuos;
- VI. **Control de residuos.** El almacenamiento, recolección, transporte, reúso, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos para evitar la contaminación ambiental;
- VII. **Degradación.** Proceso de descomposición de la materia, en general por medios físicos, químicos o biológicos;
- VIII. **Desperdicios de cocina.** Los desechos de animales y vegetales producto de la preparación y consumo de alimentos que son de fácil descomposición;
- IX. **Desechos de jardinería.** Los residuos de la poda de ramas, hojas, hierbas, troncos, similares y otros;
- X. **Desechos voluminosos.** Los restos de muebles, estufas, refrigeradores, camas y demás utensilios y artículos que por su tamaño y volumen dificulten su manejo en las unidades normales de la recolección de desechos o basura domiciliaria;
- XI. **Disposición final.** Depósito permanente de los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar la contaminación ambiental;
- XII. **Generador.** Toda persona o institución que en sus actividades produzca residuos sólidos urbanos no peligrosos, potencialmente peligrosos o de lenta degradación;
- XIII. **Incineración.** Destrucción de residuos vía combustión controlada;
- XIV. **Manejo.** Conjunto de operaciones para el almacenamiento y recolección internos o el almacenamiento, recolección y transporte externo de los residuos;
- XV. **Monitoreo.** Conjunto de técnicas de muestreo y medición para conocer la calidad del medio ambiente;

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XVI. Pepena.** Proceso por el cual se separan manualmente los subproductos de los residuos sólidos;
- XVII. Putrefacción.** Descomposición biológica de la materia orgánica con producción de olores, que van asociados a condiciones anaeróbicas;
- XVIII. Quema.** Proceso de oxidación mediante la combustión no controlada de los residuos, incompleta y deficiente, generalmente realizada a cielo abierto;
- XIX. Reciclaje.** Proceso de transformación de los residuos con fines productivos;
- XX. Recolección.** Acción de transferir los residuos de sus sitios de almacenamiento o depósito al equipo destinado a conducir a las instalaciones de transferencia, tratamiento, reúso, reciclaje o sitios para su disposición final;
- XXI. Relleno sanitario.** Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos que se utiliza para que se depositen, esparzan, compacten a su menor volumen práctico y se cubran con una capa de tierra al término de las operaciones del día; todo bajo condiciones técnicas debidamente aprobadas;
- XXII. Residuo (Basura o Desecho).** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, con utilización o control de tratamiento; cuya calidad no permite utilizarlo nuevamente en el proceso que lo genera;
- XXIII. Residuos sólidos.** Cualquier material que posee suficiente consistencia para no fluir por sí mismo, como los lodos deshidratados y polvos generados en los sistemas de tratamiento o beneficio, operaciones de desazolve, procesos industriales y perforaciones;
- XXIV. Residuos sólidos urbanos.** Son los recolectados por el servicio público de limpia, así como los que se encuentren en la vía pública y los que se depositen en el centro de transferencia y relleno sanitario municipal; son todos aquellos que no sean considerados como peligrosos en las disposiciones legales aplicables;
- XXV. Residuos peligrosos.** Todos los residuos en cualquier estado físico, químico o biológico, que, por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o

XXVI. irritantes, pudieran representar un peligro para el ambiente, la salud pública o los ecosistemas, si es que no son sometidos a los métodos adecuados de control por parte de las instancias federales y estatales competentes;

XXVII. Residuos Industriales. Los generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial;

XXVIII. Residuos municipales habitacionales. Los que se generan en las casas habitación ubicadas dentro del territorio del municipio;

XXIX. Residuos municipales comerciales. Los que se generan por las actividades comerciales o prestación de servicios dentro del municipio;

XXX. Reúso. Aprovechar un residuo sin un proceso previo de transformación; y

XXXI. Tratamiento. Proceso de transformación de los residuos por medio del cual se cambian sus características.

Artículo 3. Sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Presidenta Municipal, la aplicación de este reglamento corresponderá a la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos.

Serán auxiliares para la vigilancia y aplicación de este reglamento la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil; Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable; Dirección General de Infraestructura y Edificación; Dirección General de Ecología y Medio Ambiente; y las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal y de organismos descentralizados, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

Artículo 4. La Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos coadyuvará, en el ámbito de su competencia, en la vigilancia de la política ambiental municipal y en la promoción de la participación corresponsable de la sociedad.

Artículo 5. Las unidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con su capacidad técnica, deberán limpiar las zonas en donde lleven a cabo actividades propias de su área.

En caso de no contar con la capacidad técnica, solicitarán por escrito a la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, en forma oportuna el servicio de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos.

Artículo 6. Las dependencias y entidades públicas de carácter federal y estatal, deberán limpiar las zonas en donde lleven a cabo sus actividades, dentro del territorio municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS, SOBRE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 7. La Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, además de las atribuciones establecidas por lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, dotar, supervisar, controlar y mantener los servicios públicos municipales de acuerdo con el artículo 115, fracción III, incisos c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables.
- II. Atender, registrar y dar seguimiento a las demandas ciudadanas en materia de servicios públicos municipales de su competencia;
- III. Prestar con legalidad, generalidad, diligencia, capacidad técnica, eficiencia, honradez, eficacia e imparcialidad los servicios públicos municipales de su competencia;
- IV. Coadyuvar en el embellecimiento y conservación de las poblaciones, centros urbanos y obras de interés social, en coordinación con las dependencias competentes, determinadas por las leyes, reglamentos, o acuerdos del H. Ayuntamiento o de la Presidenta Municipal;
- V. Participar en el ámbito de su competencia en la entrega-recepción de los servicios públicos municipales que entreguen al Municipio los fraccionadores o desarrolladores urbanos;
- VI. Formular, proponer y coordinar programas con participación social relacionados con la prestación de los servicios públicos de su competencia;
- VII. Proporcionar a las comunidades los servicios públicos municipales que le requieran y sean de su competencia;

- VIII.** Proponer y validar los convenios de colaboración en los que el H. Ayuntamiento sea parte y que se refieran a la prestación de uno o más servicios públicos municipales con otros municipios;
- IX.** Vigilar el cumplimiento de las diversas disposiciones en materia de Servicios Públicos;
- X.** Mantener en condiciones óptimas las vialidades, calles y áreas del Municipio para el tránsito óptimo de personas y vehículos;
- XI.** Las demás contenidas en el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN

Artículo 8. La población del municipio se clasifica en vecinos, habitantes y transeúntes y tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga la autoridad municipal;
- II.** Tratar al personal de la Subdirección de Limpia con cortesía y respeto, de quienes recibirán igual trato;
- III.** Participar en el saneamiento e higiene del Municipio, manteniendo optima limpieza en la vía pública del frente de los inmuebles de su propiedad o posesión;
- IV.** No arrojar basura o desperdicios domésticos, comerciales o industriales, a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvulas, predios baldíos o en la vía pública;
- V.** Clasificar los residuos sólidos urbanos, de conformidad con los programas establecidos por el Gobierno Municipal;
- VI.** Depositar la basura para su recolección, en bolsas adecuadas o en recipientes destinados específicamente para ello;

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- VII.** Conservar limpios y libres de maleza los predios baldíos que sean de su propiedad o posesión;
- VIII.** Abstenerse de depositar o acumular residuos en la vía pública fuera de los horarios establecidos para su recolección o después de que haya pasado el camión recolector;
- IX.** Abstenerse de extraer de las bolsas o de cualquier otro recipiente colector, ubicados en la vía pública los desperdicios contenidos en ellos;
- X.** Entregar residuos sólidos en bultos, costales o bolsas cerradas de tal manera que faciliten su manejo;
- XI.** Entregar ramas resultantes de la poda de árboles en áreas públicas, en atados con una longitud máxima de vara de 1 metro, con un peso no mayor de 25 kilogramos cada uno;
- XII.** Participar en la prevención, mejoramiento y restauración del medio ambiente, cumpliendo con las normas que se indiquen, para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- XIII.** Denunciar a quien se sorprenda maltratando o robando objetos de un servicio público o propiedad municipal; y
- XIV.** Las demás contenidas en el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Toda persona física o jurídica colectiva podrá formular denuncia pública, en la que haga del conocimiento del gobierno municipal, la violación u omisión a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

Artículo 10. Se entenderá por acciones ordinarias del servicio público de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos, las siguientes actividades:

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I. Servicio de recolección de residuos domésticos, así como, los generados por dependencias públicas, centros de culto, casas de beneficencia y asistencia social, instituciones de educación pública, mercados municipales;
- II. Barrido mecánico en vialidades primarias y locales; y
- III. Barrido manual y papeleo de las vialidades primarias y locales.

Artículo 11. Se entenderá por acciones extraordinarias del servicio público de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos, las siguientes actividades:

- I. Apoyar en la recolección de escombros y residuos de poda en la vía pública, originado por obras a cargo del Gobierno Municipal;
- II. Realizar la limpieza de lotes baldíos, de acuerdo a los procedimientos legales aplicables al caso concreto;
- III. Coadyuvar en actividades de limpieza en las comunidades con la participación vecinal;
- IV. Coadyuvar con otras dependencias en programas de educación ambiental y concientización ciudadana; y
- V. Prestar el servicio de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos a particulares de conformidad con los procedimientos legales aplicables al caso concreto.

Artículo 12. El barrido de las calles se efectuará de manera cotidiana de acuerdo al programa de trabajo que tenga a bien establecer la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos con debida observación a la disposición de recursos materiales y humanos con que disponga y de acuerdo a la demanda del servicio público por los entes de la sociedad. Diariamente en el primer cuadro de la Cabecera Municipal de 2 (dos) modalidades: el primer horario comprendido entre las 7:00 horas a las 21:00 horas y el segundo entre las 22:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente. En las comunidades, se hará únicamente en las vialidades principales con la frecuencia y los horarios que fije la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 13. El barrido mecánico se efectuará preferentemente en las principales vialidades en un horario matutino.

Artículo 14. La Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos se coordinará con Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil y Autoridades Auxiliares Municipales, a efecto de llevar a cabo los trabajos de barrido manual o mecánico que por las circunstancias de tiempo, modo o lugar así lo requieran, a fin de salvaguardar la integridad de los servidores públicos encomendados.

Artículo 15. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por vía pública las calles, avenidas, camellones, pasaje y en general todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad o por razón del servicio este destinado al tránsito de personas, vehículos o cosas, tal como lo dispone por el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Artículo 16. Solo podrá prestar el servicio público de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos, el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, así como aquellas personas que autorice la propia Dirección General.

Artículo 17. El personal autorizado para prestar el servicio público de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos deberá tratar a la ciudadanía con debido respeto.

Artículo 18. Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos, así como a los autorizados por ésta Dirección, solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación, por el servicio que presten.

Artículo 19. Queda estrictamente prohibido utilizar los vehículos de la Dirección General de Servicios Públicos, para prestar el servicio de Limpia y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos con fines particulares.

CAPÍTULO V

DE LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 20. La recolección de los residuos sólidos urbanos deberá llevarse a cabo con los métodos, frecuencia, condiciones y equipo los cuales garanticen que no se contaminará el medio ambiente.

Artículo 21. Los horarios, días y rutas de recolección domiciliaria de los residuos sólidos urbanos, se harán del conocimiento de los habitantes del municipio a través de las autoridades auxiliares, presidentes de asociaciones de colonos, comités de vecinos, organismos ciudadanos establecidos o cualquier otro medio de difusión de carácter digital.

Artículo 22. La recolección domiciliaria comprende la recepción de los residuos domésticos que en forma cotidiana genere una familia.

Artículo 23. Los vehículos propiedad del municipio deberán mantenerse en condiciones adecuadas, debidamente identificados con el logotipo correspondiente y autorizado por la Administración Pública Municipal, número económico para su fácil identificación, deberán contar con un número telefónico para reportar las posibles irregularidades en el servicio que prestan.

Artículo 24. El servicio de recolección se efectuará única y exclusivamente por vehículos oficiales o en su caso por los entes autorizados en términos de Ley.

Artículo 25. Los conductores de las unidades recolectoras de los residuos sólidos urbanos además de cumplir con los horarios y rutas establecidas por la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos deberán de anunciar su paso por los sitios de recolección.

Artículo 26. Los conductores de los vehículos propiedad del municipio, así como de los particulares que transportan materiales o residuos sólidos urbanos, deberán cumplir con los siguientes requisitos de protección para evitar que durante su traslado esparzan los desechos en la vía pública:

- I. Humedecer los materiales cuando por su propia naturaleza puedan esparcirse o desprenderse de ellos, tales como: polvos o alguna otra materia que ensucie las vialidades;
- II. Cubrir los materiales, con lonas, mantas o similares para evitar su dispersión;
- III. El traslado de lodos o similares deberán efectuarse con vehículos con la capacidad técnica para evitar escurrimientos; y
- IV. Los vehículos transportistas de residuos sólidos urbanos deberán depositar su carga en los sitios autorizados por el Gobierno Municipal.

Artículo 27. Los desarrolladores y/o fraccionadores que realicen desarrollos habitacionales, en tanto no efectúen la entrega del desarrollo al municipio, están obligados a proporcionar el servicio de recolección y disposición final de sus residuos; el cual podrá ser a través de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos previa autorización correspondiente y el pago de derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 28. Los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios que como consecuencia de su actividad requieran la prestación del servicio de recolección, deberán pagar los derechos correspondientes, o bien podrán celebrar convenios con el Municipio para la prestación de este servicio en términos de Ley a fin de evitar cualquier afectación al medio ambiente.

Artículo 29. Los propietarios o administradores de rastros, establos, caballerizas y de cualquier otro lugar autorizado para el alojamiento de animales, podrán solicitar el transporte de los residuos al lugar que indique la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, previo pago de los derechos correspondientes en términos de Ley.

Artículo 30. Queda prohibido al personal encargado de la recolección o cualquier otra persona autorizada por la autoridad competente, "recolectar o recibir" residuos peligrosos o potencialmente peligrosos.

Los generadores tienen la obligación de entregar sus residuos a los prestadores del servicio público de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos, conforme a los criterios de clasificación que determine la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, quien podrá disponer que los entreguen por separado.

Artículo 31. Queda estrictamente prohibido al personal encargado de los vehículos recolectores propiedad del municipio prestar el servicio fuera del territorio municipal.

CAPÍTULO VI

DE LA LIMPIEZA DE MERCADOS, TIANGUIS Y OTROS

Artículo 32. Los locatarios de los mercados, así como los comerciantes establecidos temporalmente en la vía pública y que cuenten con la autorización respectiva, de conformidad con la normatividad aplicable deberán conservar limpia el área que les corresponde, debiendo contar con recipientes apropiados para que propiamente como sus clientes, depositen sus residuos consecuencia de su actividad comercial a fin de evitar toda clase de riesgos y contaminación.

Artículo 33. La obligación prevista en el artículo anterior es aplicable a las asociaciones o agrupaciones de tianguistas, quienes deberán limpiar y recolectar los residuos que generen como consecuencia de su actividad hasta 50 metros alrededor de la zona físicamente ocupada.

Artículo 34. Las asociaciones o agrupaciones de tianguistas podrán contratar a empresas o particulares prestadores del servicio de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos, previamente autorizados por el Dirección General de Servicios

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Públicos y Urbanos, pero en caso serán responsables solidariamente del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, su reglamento, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables al ámbito de procuración del Medio Ambiente.

Artículo 35. Los generadores de residuos en tianguis y mercados podrán realizar convenios con el Municipio, con la finalidad de que la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos preste el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, previo pago de los derechos correspondientes en términos de Ley.

Artículo 36. Los propietarios o poseedores de almacenes, expendios y bodegas de toda clase de artículos cuyas operaciones de carga y descarga ensucien la vía

pública están obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras.

Artículo 37. Los propietarios o poseedores de establecimientos industriales, comerciales o prestadores de servicios que tengan área de estacionamientos que colinden con la vía pública deberán mantener debida limpieza.

Artículo 38. Las empresas constructoras, operadoras de servicio o contratistas que realicen alguna actividad dentro del territorio municipal tienen la obligación de recoger todo el material o desechos derivados de sus actividades y proceder a su traslado para la disposición final correspondiente.

Artículo 39. Los particulares que estén autorizados a prestar el servicio de limpia y disposición de residuos sólidos urbanos que infrinjan las disposiciones contenidas en este capítulo, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Administración Pública Municipal con debido apego a la Ley.

CAPÍTULO VII

DE LA LIMPIEZA DE LOS TERRENOS BALDÍOS

Artículo 40. Los propietarios o poseedores de solares o predios baldíos deberán mantenerlos limpios y libres de maleza, escombros y demás desechos; evitando su insalubridad e impidiendo se conviertan en focos de infección y proliferación de fauna. Así mismo deberán delimitarlos o cercarlos, en sus partes colindantes con la vía pública y prever lo necesario para evitar cualquier tipo de riesgo en perjuicio social.

Artículo 41. Cuando el propietario o poseedor de un predio baldío sea requerido por la autoridad para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior y no

cumpla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue requerido, la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos a solicitud de la autoridad competente prestará el servicio con cargo al propietario o poseedor del predio inmueble baldío, de acuerdo con los procedimientos administrativos aplicables al caso concreto.

Artículo 42. Los propietarios de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación o demolición son responsables directos del retiro de materiales, escombros o cualquier otra clase de desechos, pudiendo solicitar a la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, el transporte y disposición final de los mismos, previo pago de los derechos correspondientes en términos de Ley.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS POR LOS PARTICULARES

Artículo 43. La Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos podrá prestar el servicio de recolección de basura que generen los establecimientos industriales, comerciales y prestadores de servicios, previo el pago de los derechos correspondientes que realicen éstos o bien el Ayuntamiento podrá concesionar el servicio a los particulares de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación aplicable para el caso concreto, bajo los términos, condiciones y requisitos que se señalan en el Título IV, Capítulo Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO IX

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 44. El servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos deberá prestarse de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en la concesión de prestación de servicios, para la operación del relleno sanitario municipal, en los acuerdos dictados sobre la materia por el H. Ayuntamiento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. La operación del relleno sanitario estará a cargo de la empresa con la que el municipio haya celebrado la concesión respectiva. La Administración Pública Municipal, inspeccionará, supervisará y verificará que los servicios prestados por el relleno sanitario se realicen de conformidad con la concesión respectiva y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. La Administración Pública Municipal, podrá permitir que tanto las estaciones de transferencia como el relleno sanitario, sean utilizados por otros Municipios previo pago de los derechos correspondientes en términos de la legislación aplicable y de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES

Artículo 47. Se considerarán infracciones al presente reglamento, las siguientes acciones u omisiones:

- I. Conducirse de manera inadecuada e irrespetuosa, ofendiendo y desatendiendo las indicaciones de las autoridades municipales;
- II. Arrojar basura, residuos sólidos, desperdicios industriales, solventes, gasolina, petróleo o sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas o a la vía pública, cajas de válvulas y en general a las instalaciones de agua potable y drenajes;
- III. Prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos por vehículos particulares sin la autorización por la autoridad competente;
- IV. No respetar los señalamientos de los parques, jardines, centros deportivos o las áreas de servicio público municipal;
- V. Permitir que sus predios se utilicen como basureros o se le dé cualquier otro uso indebido;
- VI. No atender los citatorios de las autoridades municipales;
- VII. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos municipales;
- VIII. No responsabilizarse de los animales que sean de su propiedad o se encuentren bajo su cuidado y protección; al permitir que deambulen libremente o defequen en la vía pública;
- IX. Arrojar o abandonar en la vía pública: objetos, materiales de construcción, animales muertos, desperdicios y basura; así como, quemar residuos sólidos o

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

líquidos incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otras similares;

- X.** Arrojar o abandonar las heces fecales generadas por las mascotas bajo su cuidado y protección cuando transiten con ellas por la vía pública, parques, jardines, centros deportivos, áreas de servicio público municipal o cualquier otro inmueble similar;
- XI.** No barrer ni recolectar los residuos sólidos del frente de su domicilio o establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios;
- XII.** Defecar o miccionar en la vía pública;
- XIII.** Derramar o tirar cualquier material en la vía pública, siendo conductor u ocupantes de cualquier unidad automotora;
- XIV.** Quemar al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante;
- XV.** Llevar a cabo el manejo y disposición final de residuos de origen agropecuario, industrial, comercial o de servicios, sin autorización, en particular los mataderos clandestinos;
- XVI.** Extraer de las bolsas o de cualquier recipiente colector ubicado en la vía pública, los desperdicios en ellos;
- XVII.** Tener en desaseo paraderos, bases o terminales de vehículos en la vía pública. Los responsables directos de esta infracción serán los concesionarios;
- XVIII.** Depositar o acumular desechos en la vía pública;
- XIX.** Las demás que señalen otras leyes, reglamentos, acuerdos, disposiciones y cualquier normatividad que resulte aplicable.

Artículo 48. Las sanciones que se impongan a las infracciones a que se refiere este capítulo, se aplicarán de acuerdo a lo establecido por la Administración Pública Municipal, independientemente de las que establezcan las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 49. Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

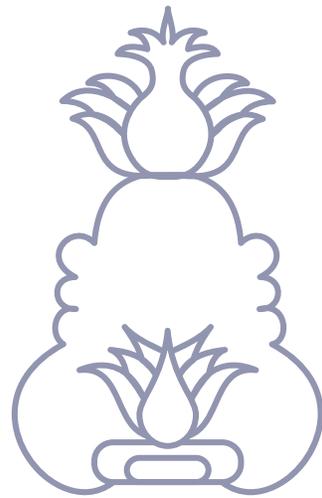
Artículo 50. Los actos de gobierno, así como las demás resoluciones de la autoridad municipal podrán ser impugnados por los interesados, conforme a derecho.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO TERCERO. Los actos de autoridad emanados por la entrada en vigor del presente Reglamento, son válidas en tanto cumplan con la normatividad aplicable de mayor jerarquía.



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO